



MAT: Dispone la no Renovación de  
Nombramiento a contrata de la Sra.  
María Alejandra Radrigán Villanueva.-

ALGARROBO, 29 ENE 2019

DECRETO N° 0326

VISTOS:



1. Ley 18.695 de fecha **31.03.1988**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° **19.070** de fecha **01.07.1991** del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
4. Decreto Alcaldicio N° **6.629** de fecha **06.12.2016**, Asume Alcaldía.
5. Decreto Alcaldicio N° **2.106** de fecha **14.09.2017**; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. D.A. N° **6.681** de fecha **12.12.2018**. Apruébese Presupuesto y PADEM año 2019 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
7. D. A. N° **1.068** de fecha **15.02.2016**; Nómbrase a contrata a doña María Alejandra Radrigán Villanueva.
8. D. A. N° **1.948** de fecha **12.06.2017**; Ratifica y nombra a contrata a doña María Alejandra Radrigán Villanueva.
9. D. A. N° de fecha **12.06.2018**; Ratifica y nombra a contrata a doña María Alejandra Radrigán Villanueva.
10. Dictamen N° **85.700** de fecha **28.11.2016** de contraloría General de la Republica.
11. Dictamen N° **37.403** de fecha **20.10.2017** de contraloría General de la Republica.
12. Dictamen N° **6.400** de fecha **02.03.2018** de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- I. Que la administración establece su dotación docente en mérito de lo establecido en el PADEM 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 6.681 de fecha 12.12.2018, que ajusta la dotación docente municipal a la realidad y necesidades de la comunidad educativa.





II. Que la Sra. Radrigan Villanueva, fue nombrada en calidad de contrata mediante Decreto Alcaldicio N° **1.068 de fecha 15.02.2016**, para desempeñar funciones de Educadora de Párvulos, en la Escuela de Párvulos los Claveles, de la Comuna de Algarrobo, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales, dentro de las cuales 03 son del Programa de integración Escolar (PIE). Luego Decreto Alcaldicio N° **1.948 de fecha 12.06.2017**, para desempeñar funciones de Educadora de Párvulos, en la Escuela de Párvulos los Claveles, de la Comuna de Algarrobo, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales, dentro de las cuales 03 son del Programa de integración Escolar (PIE). Por ultimo mediante Decreto Alcaldicio N° **2.488 de fecha 23.04.2018**, se nombra a la Sra. Radrigán Villanueva, para desempeñar funciones de Educadora de Párvulos, en la Escuela de Párvulos los Claveles, de la Comuna de Algarrobo, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales, dentro de las cuales 03 son del Programa de integración Escolar (PIE).

III. Que el Dictamen N° 85.700, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 28 de noviembre de 2016 imparte directrices para los casos que la administración disponga, entre otras situaciones, la no renovación de contratas, estableciendo las motivaciones por las cuales la administración puede disponer las citadas no renovaciones, señala lo siguiente: "una deficiente evaluación del servidor, ya sea la calificación regular y periódica u otra evaluación particular".

IV. A su vez el Dictamen N° 37.403, de fecha 20 de octubre de 2017, señala que, en caso de que la autoridad adopte la decisión de no renovar el vínculo, en el supuesto que el funcionario cuente con la "confianza legítima", el acto administrativo debe desarrollar el razonamiento y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se sustenta.

V. Se considera además el Dictamen N° 6.400, de fecha 02 de marzo de 2018, que señala la motivación de la desvinculación. Según el artículo 11 de la Ley N° 19.880, dispone que "Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sean que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio". Por su parte, el artículo 41, inciso cuarto, del mismo cuerpo legal, establece que las resoluciones finales contendrán la decisión, que será fundada. Siendo los fundamentos los siguientes:





De las evaluaciones e informes de la docente, señala:

1.- Durante las visitas al aula realizadas por el equipo directivo, durante el año 2018, la docente presentó dificultades respecto de la disciplina impartida, manifestando incoherencias curriculares, provocando impacto en los avances de los aprendizajes de los educandos.

2.- Que las estrategias de enseñanza utilizadas por la educadora, se presentan de manera homogénea y lineal, no atendiendo a la diversidad de formas de aprendizaje de los estudiantes, provocando momentos de disrupción por parte de los niños, afectando la convivencia al interior del aula.

3.- Las normas de convivencia acordadas y adoptadas en consejo de profesores, no son reforzadas por la educadora en cuestión, observándose situaciones que afectan la disciplina y convivencia entre pares.

En resumen, la docente recibió acompañamiento por el equipo de convivencia escolar, Equipo del programa de integración y Directora, generándose instancias de trabajo colaborativo para la mejora, pero esto no se vio reflejado en las observaciones en aula y en los resultados académicos de los estudiantes.

4.- Todo lo anterior se refleja en los antecedentes de evaluación de la labor docente, incluyendo las correspondientes medidas correctivas, a saber, Argumentación técnica-pedagógica, de fecha 27 de noviembre de 2018; Carta Amonestación de fecha 17 de agosto de 2018; Pauta de revisión Libro de Clases, de fecha 13 de septiembre de 2018 y pauta de observación, de fecha 13 de septiembre de 2018.

VI. Sin perjuicio de lo anterior, concurre, además, la causal del art. 72 letra "d" del Estatuto Docente, esto es "Por término del período por el cual se efectuó el contrato".

### **DECRETO:**

I. Dispóngase la no renovación del nombramiento a contrata de la Sra. María Alejandra Radrigán Villanueva, cedula de identidad N° [REDACTED], atendidos a los fundamentos de hecho y derecho expresados en el **CONSIDERANDO** de la presente resolución Alcaldicia, que motivan el presente acto administrativo, lo que en definitiva hacen prescindir de los servicios del funcionario en comento, la cual prestara servicios hasta el 28 de Febrero de 2019, de acuerdo a lo previsto por la letra d) del artículo 72 del Estatuto Docente.


II. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a doña María Alejandra Radrigán Villanueva por la Secretaria Municipal o quien lo subrogue en forma personal o







Por carta certificada al domicilio registrado en la carpeta personal que se encuentra en custodia del Departamento de RRHH. Del DAEM de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE,



  
 PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
 SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
 ALCALDE

JLYM/PFMM/PAMM/EAAG/evmm.-

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional Valparaíso. (3)
- DAEM. de Algarrobo. (1)
- SIAPER. (1)
- Interesado. (1)
- Archivo Municipal. (2)

A-248

**CONTROL INTERNO**

RECIBO N°	
DOCUMENTO	
FECHA	29 ENE 2019
SALIDA	
DOCUMENTO	
FECHA	29 ENE 2019
NOMBRE	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

0326

29 ENE 2019

